

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 24  
Por seis idem idem. . . . 40  
Se suscribe en la Imprenta, Litografía y  
Librería de MARTINEZ, calle de  
San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de  
porte. . . . . Rs. vn. . . 34  
Por seis idem idem. . . . 60  
No se admitirá correspondencia que no  
venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 23.

IMPRENTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en Real orden de 10 del actual me comunica lo siguiente.

»Su Magestad la Reina se ha dignado acceder á una solicitud de Don Francisco Carreras, editor de la obra que bajo el título de «Biografía eclesiástica completa» se publica en Barcelona, mandando que recomiende V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de esta obra; en la inteligencia de que su importe será abonado en las cuentas municipales como gasto voluntario. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y fines que se expresan. Santander 23 de Enero de 1851.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUMERO 24.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Alojamientos y bagages.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.

»Con fecha 29 de Mayo del año próximo pasado dije al Gobernador de la provincia de Barcelona de Real orden lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S., fecha 24 de Abril último, en que manifiesta que el comandante de Marina de esa provincia habia indicado no podia dar el debido cumplimiento á la Real orden de 12 de Marzo anterior, en que se reencargaba la puntual observancia de la de 22 de Abril de 1848, relativa á las exenciones del servicio de alojamientos y bagages hasta que le fuera aquella comunicada por el Ministerio de que depende, y que el Comandante de Marina de Mataró indicó tambien que cumplirá con dicha disposicion dejando exentos á los aforados respecto á su casa y caballo de su uso, dando origen este incidente á que V. S. solicite que se disponga lo mas oportuno al cumplimiento de las disposiciones mencionadas. Enterada S. M., asi como de las frecuentes dudas que se suscitan acerca de la inteligencia de la última parte de la Real orden citada de 22 de Abril, y en vista de las reclamaciones que con dicho motivo se dirijen á este Ministerio, se ha servido resolver que los aforados de guerra y marina comprendidos en los artículos 6.º, tratado 8.º, título 1.º de las ordenanzas militares y título 5.º de la de matrículas, que ademas del sueldo ó haber de retiro que disfruten, sean labradores ó grangeros con casa abierta y con goce de todos los aprovechamientos comunes, contribuyan al servicio de alojamientos y bagages, pagando los que les correspondan, y sin que en ningun caso pueda obligarseles á que presten el servicio con su casa habitacion y caballo de su uso. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; advirtiéndole que con esta fecha se dá el oportuno conocimiento de esta resolucion á los Ministerios de Guerra y de Marina para que por los mismos se proceda á lo que corresponda.— De la propia Real orden lo traslado á



V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 25 de Enero de 1851.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 25.

PRESUPUESTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino en 8 del actual me comunica la Real orden siguiente.

»Constante siempre S. M. la Reina (q. D. g.) en su propósito de apoyar y proteger cuanto contribuya al lustre y esplendor de la nación, y persuadida de la utilidad é importancia de que se difunda el conocimiento de la historia patria, ha tenido á bien mandar recomiendo eficazmente á V. S. la «Historia general de España» escrita por D. Modesto Lafuente, cuyos dos tomos 1.º y 2.º han visto la luz pública; añadiendo que S. M. verá con gusto el que V. S. indique como útil y provechosa la adquisición de esta obra á las Diputaciones, Consejos y Ayuntamientos, á quienes se aprobará la consignación que para este objeto incluyan en los gastos voluntarios de sus respectivos presupuestos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Al insertar en el Boletín oficial la precedente Real orden, recomiendo la adquisición de la obra de que se trata á las corporaciones dependientes de mi autoridad, á quienes como la misma Real orden indica se aprobará la consignación que con este objeto incluyan entre los gastos voluntarios de sus presupuestos. Santander 25 de Enero de 1851.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 26.

INSTRUCCION PÚBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas en Real orden de 10 del corriente me comunica lo que sigue.

»Habiéndose quejado al Gobierno de S. M. varios Regentes de segunda clase, Directores y empresarios de colegios incorporados á la Universidad de esta Corte, de que personas sin autorización y sin garantías, interpretando á su modo el art. 104 del plan de estudios, reúnen muchos alumnos en un mismo local, para darles los dos primeros años de segunda enseñanza, y de que muchos padres confían en sus casas la enseñanza de sus hijos á personas que también carecen de los requisitos exigidos por la legislación vigente; la Reina (q. D. g.) después de oír el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, y enterada de que el art. 104 del plan de estudios trata solamente de la enseñanza doméstica, no sin expresarse primero en los anteriores, desde el 91 hasta el 103, lo que se entiende por establecimientos privados; se ha servido determinar

que deben considerarse como tales, y someterse á las reglas establecidas, los que se hayan formado, ó formen en lo sucesivo para enseñar colectivamente á varios alumnos los dos primeros años de filosofía, sin que por eso pueda privarse á los padres de familia de la libertad que les concede el art. 104 del plan de estudios, de escoger los profesores que sean de su gusto, para que enseñen á sus hijos dichos dos primeros años. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Santander 27 de Enero de 1851.—Felix S. Fano.

CIRCULAR NUM. 27.

Proteccion y Seguridad pública.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, averiguarán si en sus respectivos distritos se halla la persona de Vicente Barben, de edad como de 14 á 15 años, lleno de cara, buen color, bastante robusto, el cual desapareció del hospicio de la provincia de Oviedo el dia 24 de Enero del año próximo pasado, iba vestido con unos calzones de calcin ó lana del país bastante andrajosos, chaqueta de paño pardo de medio uso, chaleco de paño encarnado muy viejo, con una cachucha de paño también vieja y remendada, y en caso de ser habido le remitirán con toda seguridad á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Tineo. Santander 28 de Enero de 1851.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 28.

IDEM.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de P. y S. P. averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentra la persona de José Hurretia Vizcaya, quien dió muerte de una puñalada á un pasajero en la taberna del pueblo de Quintanilla de la merindad de Sotoscuebas y caso de ser habido procederán á su captura remitiéndolo con toda seguridad á disposición del Señor Juez de 1.ª instancia de Medina de Pomar. Santander 25 de Enero de 1851.—Felix S. Fano.

Seccion de Hacienda.

Administracion de Contribuciones Indirectas.

Los Ayuntamientos de la provincia que hasta ahora no han presentando para su aprobación los expedientes de remate de los derechos de las especies de consumo, ó en su defecto el formado por con-



ciertos parciales, quedan en Administracion ó reparato vecinal, pues todos tienen que obtener dicha formalidad, sin la cual son nulos, lo verificarán precisamente en el término de 12 días desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en el concepto que transcurridos serán apremiados por ello y se les exigirá la responsabilidad que marca el art. 112 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Santander 23 de Enero de 1851.—Carlos R. y Valverde.—Insértese, Fano.

*Universidad literaria de Oviedo.*

D. Pablo Mata Vigil, Ministro togado cesante del Tribunal supremo de Guerra y Marina, Senador del Reino, caballero gran cruz de Isabel la Católica, y Rector de la Universidad de Oviedo etc.

Hago saber: Que por la Direccion general de Instruccion pública, se me ha remitido el adjunto anuncio de oposicion á la cátedra de literatura latina vacante en esta Universidad de Oviedo. Y para que tenga la conveniente publicidad se fija en los parajes de costumbre de esta escuela, y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias que componen este distrito universitario. Oviedo 24 de Enero de 1851.—Pablo Mata Vigil.—D. O. D. S. E., Benito Canella Meana.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado segundo.—Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Oviedo, la cátedra de literatura latina, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se requiere: 1.º Ser español. 2.º Tener la edad de veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Haber observado una conducta moral irreprehensible. 4.º Ser licenciado en la seccion de literatura de la facultad de filosofía. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 19 de Agosto de 1847. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 20 de Marzo próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 14 de Enero de 1851.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Mata Vigil.

**REMATES.**

**OBRAS PUBLICAS.**

Estando aprobado por S. M. el proyecto

de construccion de un almacén de pertrechos navales de este puerto, he acordado señalar para la subasta de la obra el dia 2, primer Domingo de Febrero próximo á las 12 de su mañana, y con el fin de que puedan hacerse las mejoras convenientes quedará abierto el remate hasta el dia 9, segundo Domingo del mismo mes, cuyos actos tendrán lugar en este Gobierno en donde estarán de manifiesto el plano, presupuesto y el pliego de condiciones. Santander 21 de Enero de 1851.—Felix Sanchez Fano.

El dia 9 de Febrero próximo, se rematarán ante el Ayuntamiento de Campó de Suso 750 cargas de carbon del monte de Lodar que por Real orden de 22 de Diciembre del año último se han concedido á D. Javier Lopez Bustamante vecino y del comercio de esta ciudad con destino al carboneo de su ferriera sita en Santiurde de Reinosa, cuyas leñas se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 7 de Enero de 1851.—Felix S. Fano.

*Ayuntamiento constitucional de Voto.*

El dia 15 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana se rematarán en la sala capitular de este Ayuntamiento con la correspondiente autorizacion y observando los trámites que disponen las leyes 24 y 25 título 16, libro 7.º de la novísima recopilacion sobre 28 carros de terreno erial sitios en la Vega de Llueva, término del lugar de S. Miguel de Aras, que han sido tasados por péritos á 25 rs. cada uno. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los licitadores. Voto 14 de Enero de 1851.—El alcalde, Juan del Rio.

**ANUNCIOS.**

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

Don José Manuel Perez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Santoña para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 días contados desde la fecha. Santander 28 de Enero de 1851.—Felix S. Fano.



## ARREGLO DE TRIBUNALES

Proyecto de ley constitutivo de los tribunales del fuero comun leído por el señor ministro de Gracia y Justicia en la sesión que celebró el Senado el 23 de Noviembre de 1850, con las opiniones emitidas por la prensa periódica acerca de esta reforma, y la discusión de ambos cuerpos colegisladores.

### PROSPECTO.

El gran número de intereses y de clases que afectará este proyecto luego que sea elevado á ley del país, hace muy importante y necesaria la adquisición de la obra que anunciamos, pues, además de facilitar el estudio para aquel caso, proporcionará la inapreciable ventaja de tener reunidos todos los datos suficientes para que aquellos á quienes comprenderá la reforma, puedan redactar con cumplido conocimiento de causa, y elevar al gobierno de S. M. y á las Cortes, las exposiciones oportunas, á fin de que se eviten las consecuencias que pudieran tal vez ocasionarseles en su posición social ó en su fortuna.

La obra constará de tres entregas: la 1.<sup>a</sup> contendrá el proyecto de ley constitutivo de los tribunales del fuero comun, la 2.<sup>a</sup> las opiniones emitidas por la prensa periódica, y la 3.<sup>a</sup> la discusión de ambos cuerpos colegisladores. El precio de la suscripción es 18 rs. adelantados en Madrid y 20 en Provincias franco de porte.

Se suscribe en Madrid en la calle de la Madera Alta, número 42, cuarto principal de la izquierda, habitación de Don Paulino Morales, á quien podrán dirigirse los suscritores de provincia con carta franca, incluyendo letra sobre Correos.

## BIBLIOTECA UNIVERSAL

*Publicada por la empresa del Semanario Pintoresco Español y de la Ilustración, Jacometrezo, 26, Madrid.*

Una combinación enteramente nueva en la confección de librería, que en Francia é Inglaterra ha sido puesta en práctica con el éxito mas grande conocido, y que á costa de perseverancia y sacrificios hemos conseguido plantear también en España, nos permite llegar á «los últimos límites de la verdadera baratúra» en punto á libros: baste decir que las obras en un tomo en octavo de la antigua librería, no los cuadernos á que hoy se dá el nombre de tomos, enriquecidas con preciosas ilustraciones &c.; no costarán mas que un real de vellón, en las ediciones de la Biblioteca.

Esta aparece por entregas 4.<sup>o</sup> mayor, á dos columnas con grabados. Las entregas serán unas veces, las mas, de tres pliegos de impresión, y otras de dos, segun las combinaciones tipográficas que sean mas convenientes; pero en todo caso ninguna entrega contendrá menos letra que un tomo en octavo, de los que se han llamado tales en España hasta haberles reducido á cuadernos. El suscriptor no debe tener en cuenta las entregas, sino las obras; mas claro, lo que

les importa ver con todo cuidado es, si le damos las obras en el precio marcado en el presupuesto; si se las damos enteramente completas y correctas, y si la impresión es en la letra del prospecto y con el número y calidad de grabados ofrecidos.

La Historia de España por Mariana, completa y continuada hasta 1850, con 250 láminas, costará 50 reales, el Gil Blas, con 42 por 6 rs. Pablo y Virginia con 12 por un real, el Quijote con 50 por 12 rs., el diablo cojuelo con 12 por 2 rs., las mil y una noches con 100 por 15 rs., los Misterios de París con 100 de las mejores que el lápiz y el buril han producido en Europa por 18, y en la misma proporción todas las demás otras nuevas.

La Biblioteca publicará próximamente obras de Mariana, Esquiros, Anquetil, Goldsmith, Sue, Ainsworth, Karr, Lesage, Reynaud, Saintpierre, Radecliffe, Cottin, Cervantes, Dickens, Janin, Dumas, Bonaparte, Scarron, Fenelon, Kok, Cooper, Pigault, Lebrun, Tasso, Inchbald, Rousseau, Caygnac, Sézanne, Souvestre, Gallard, Marmontel, Sterne, Jacob, Gonzalez, Merí, Mirecourt, Ariosto, Schiller, Benjamin-Const, Topffer, Campe, Fieloung, Mason, Hugo, Swift, Mendoza, Molé, Gentilhome, Silvio Pellico, Quevedo, Lope de Vega, Vinnet, Biron, Zorrilla, Delys, Marriat, Hartzembusch, Gibbon, Ercilla, Souillé, Calderon, Balzac, Solis, Mansoni, Aleman, Chateaubriand, Moratin, Shakespeare, Jovellanos, Camoens, Santa Teresa, Montesquieu, Fr. Luis de Granada, Dante, Cantú, Feijóo, Goethe, Milton, Irving, Hoffmand, d'Arlineourt, Jorge Sand, Trueba, Robertson, Schlegel, Franklin, Thiers, Guizot, Ana Maria, Mme. Stael, Laménais, Blanc, Paul Féval, Scribe, &c. &c. Contamos además con obras, muchas de ellas ya en nuestro poder y prontas á aparecer inmediatamente, de las señoras Coronado y Avellaneda, señores Escosura, Navarrete, Ochoa, Ariza, Garcia de Quevedo, Canovas, Fernan Caballero, Villoslada, Larrañaga, Barrantes, &c. &c.

*Resumen del sistema de la Biblioteca.*—Aparece con toda regularidad por grandes entregas enriquecidas con grabados.

Cada entrega comprende una obra de las que ediciones comunes forman un tomo en 8.<sup>o</sup> ó una parte proporcional de las mayores dimensiones.

Cada entrega, y por consiguiente cada tomo en 8.<sup>o</sup> [repetimos que no hablamos de los cuadernos que ahora acostumbran á llamarse tomos en 8.<sup>o</sup>] cuesta al suscriptor un real de vellón si recibe la Biblioteca en Madrid, y real y medio de vellón si quiere recibirla en provincia.

Resulta, pues, que el suscriptor á ambas secciones habrá reunido al cabo de un año setenta y ocho obras escogidas de un tomo cada una ó menor número á proporción que las obras publicadas hayan constado hasta ahora de mas tomos.

Estas setenta y ocho obras, que en las ediciones mas económicas, á 12 reales tomo, costarian 956 rs., las tendrá el suscriptor con unas 600 láminas, por 78 rs.

Se suscribe en todas las librerías de España, y en los mismos puntos que al Semanario Pintoresco y á la Ilustración, ó remitiendo una libranza tomada en cualquiera administración de correos, donde se reparten gratis los prospectos detallados.

## Para la Habana.

Saldrá de este puerto con destino á dicho punto, á fines del próximo mes de Febrero la corbeta

### PERLA,

capitan D. Carlos Sierra. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre hermanos, en el muelle número 10.